



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Septiembre Veintiséis (26) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520180008400.

RADICACION TYBA: 08001418900520180027900

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTICATIVA COMPARTIR "COOMULCOMPARTIR"

NIT: 802.024.336-2

DEMANDADO: AUGUSTO M. CAÑATE PEREZ C.C. No 72.247.203.

HAYDER ALI SIERRA MERCADO C.C. No. 1.045.671.988

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con oficio No. 001AGO051 presentado el 11 de agosto de 2022 proveniente de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Barranquilla mediante el cual comunica que el Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, decretó el embargo y secuestro del remanente de lo que se llegaren a desembargar perteneciente al demandado HAYDER ALI SIERRA MERCADO, identificado con C.C. No. 1.045.671.988, dentro del proceso de la referencia. Sírvasse Proveer.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

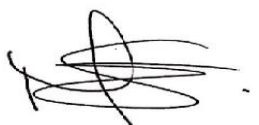
Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto, el Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, decretó el embargo de los bienes de la parte demandada HAYDER ALI SIERRA MERCADO, dentro del presente proceso. Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del oficio. No. 001AGO051, del 11 de agosto de 2022, proveniente del Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Tomar atenta nota del oficio No 001AGO051, presentado el 11 de agosto de 2022, proveniente de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. Con radicado No. 08001418900520180008400, DEMANDANTE COOPERATIVA MULTICATIVA COMPARTIR "COOMULCOMPARTIR" NIT: 802.024.336-2, DEMANDADO AUGUSTO M. CAÑATE PEREZ C.C. 72.247.203 y HAYDER ALI SIERRA MERCADO C.C. 1.045.671.988, se decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado HAYDER ALI SIERRA MERCADO, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciase a dicho Juzgado, comunicándole que se tomara atenta nota de lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Septiembre Veintiséis (26) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520180008400.

RADICACION TYBA: 08001418900520180027900

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTICATIVA COMPARTIR “COOMULCOMPARTIR”

NIT: 802.024.336-2

DEMANDADO: AUGUSTO M. CAÑATE PEREZ C.C. No 72.247.203.

HAYDER ALI SIERRA MERCADO C.C 1.045.671.988

OFICIO No 17071.

SEÑORES:

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA
E.S.D**

Mediante el presente oficio comunico a usted, que mediante Auto de fecha 26 de Septiembre de 2022 se Tomó atenta nota del oficio No. 001AGO051, del 11 DE AGOSTO DEL 2022.

RESUELVE

1. **UNICO:** Tomar atenta nota del oficio No 001AGO051, presentado el 11 de agosto de 2022, proveniente de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, mediante el cual comunica que el Juzgado Primero (1º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. Con radicado No. 08001-40-53-020-2017-00935-00, DEMANDANTE ANGELICA VILLALBA ARBOLEDA C.C. 1.047.436.873, DEMANDADO ALBERTO RANGEL DIAZ Y HAIDER ALI SIERRA C.C. 1.045.671.988, se decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado HAYDER ALI SIERRA MERCADO, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciase a dicho Juzgado, comunicándole que se tomara atenta nota de lo solicitado.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co PBX: 3885005

EXT. 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia.